

JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES OTORGADA
POR EL INGENIERO MARCELO OSWALDO CARPIO
JIMENEZ A FAVOR DE LA SEÑORA EMPERATRIZ
LEOPOLDINA JIMENEZ ORDOÑEZ Y HERMANOS
CARPIO-JIMENEZ.-

CUANTIA: S/. 442.000

%%\$#%\$#%\$#%\$#%\$#%\$#%\$#%\$#%

&^&^*&^*&^*&^*&^*&^*

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador; hoy día martes veinte de Mayo de mil novecientos noventa y siete; ante mí el Notario Doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN, comparecen, por sus propios derechos, por una parte, el Ingeniero MARCELO OSWALDO CARPIO JIMENEZ, quien declara ser de estado civil casado, Ingeniero Comercial, y, por otra, los señores: EMPERATRIZ LEOPOLDINA JIMENEZ ORDOÑEZ, viuda, dedicada al hogar, SARA GRACIELA CARPIO JIMENEZ de ROMERO, ejecutiva, EDGAR RAUL CARPIO JIMENEZ, casado, ejecutivo, Licenciada MARIA DE LOURDES CARPIO JIMENEZ, ejecutiva, ROMULO PATRICIO CARPIO JIMENEZ, casado, ejecutivo, doctor ALBERTO VINICIO CARPIO JIMENEZ, casado, Doctor en Jurisprudencia; y, Biólogo MIGUEL EMILIO CARPIO JIMENEZ, casado; ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, para su otorgamiento, me presentan la minuta que copio a continuación:-----

"SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, al tenor de las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la

NOTARIA OTORGADA
NOTARIO SEGUNDO
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
MACHALA - ECUADOR

JCR

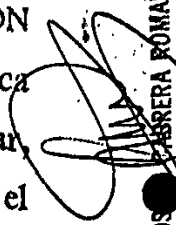
Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

1 presente escritura, por una parte, el Ingeniero MARCELO OSWALDO
2 CARPIO JIMENEZ, quien comparece solo a la celebración de la presente cesión
3 por tratarse de bienes hereditarios, a quien en adelante se lo podrá
4 llamar EL CEDENTE; y, por otra, los señores: EMPERATRIZ LEOPOLDINA
5 JIMENEZ ORDOÑEZ, SARA GRACIELA CARPIO JIMENEZ de ROMERO,
6 EDGAR RAUL CARPIO JIMENEZ, licenciada MARIA DE LOURDES CARPIO
7 JIMENEZ, ROMULO PATRICIO CARPIO JIMENEZ, doctor ALBERTO
8 VINICIO CARPIO JIMENEZ, y Biólogo MIGUEL EMILIO CARPIO JIMENEZ,
9 que en el transcurso de este contrato se los denominará como LOS
10 CESIONARIOS.-----

11 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante escritura pública celebrada el
12 día siete de Julio de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario del Cantón
13 Machala, doctor Milton Serrano Aguilar, aprobada por el Intendente de
14 Compañías de Guayaquil, por Resolución número R Uno-tres-dos- tres- cuatro,
15 dictada el veintiocho de Julio del mismo año, inscrita en el Registro Mercantil
16 del indicado Cantón, el tres de Agosto del mismo año, se constituyó la Compañía
17 PESQUERA SAN MIGUEL C. LTDA., con un capital social de UN MILLON
18 DOSCIENTOS MIL SUCRES de capital.- DOS) Mediante escritura pública
19 celebrada ante el Notario del Cantón Machala, doctor Milton Serrano Aguilar,
20 el veinticinco de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro, aprobada por el
21 Intendente de Compañías de Guayaquil, mediante Resolución número IG-RL-
22 ochenta y cuatro (uno cinco cinco nueve), el cuatro de Septiembre de mil
23 novecientos ochenta y cuatro, inscrita el diecisiete de los mismos mes y año, la
24 Compañía PESQUERA SAN MIGUEL C. LTDA., aumentó su capital en TRES
25 MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES, que sumado al capital inicial da un total
26 de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES, de capital.- TRES)
27 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón
28 Machala, Doctor José Javier Cabrera Román, el catorce de Enero de mil


Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO
Machala
Ecuador

JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

-2-

1 novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil, el veinticuatro de
2 los mismos mes y año, el socio Ingeniero Marcelo Oswaldo Carpio Jiménez, cedió
3 a favor del socio Luis Alberto Carpio Figueroa, ochocientas participaciones de un
4 mil sucres cada una, equivalentes a OCHOCIENTOS MIL SUCRES de capital;
5 CUATRO) El Ingeniero César Gustavo Ruales Cordero y Licenciada María de
6 Lourdes Carpio Jiménez, celebraron convenio de División y Adjudicación de
7 Bienes de la Sociedad conyugal, según escritura pública celebrada ante el Notario
8 Público del Cantón Santa Rosa, el ocho de Diciembre de mil novecientos noventa
9 y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Machala, el catorce de
10 los mismos mes y año, posterior escritura pública de Convalidación y
11 Ratificación celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Machala, doctor José
12 Javier Cabrera Román, el veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y tres,
13 inscrita el siete de Enero de mil novecientos noventa y cuatro; y, luego escritura
14 pública de Rectificación ante el mismo Notario doctor José Javier Cabrera
15 Román, el dieciocho de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita el
16 doce de Mayo del mismo año; de cuyos instrumentos públicos consta que los
17 prenombrados cónyuges Ruales Cordero, Carpio Jiménez, se adjudicaron en
18 propiedad cada uno, cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una, de
19 las ochocientas participaciones que el Ingeniero César Gustavo Ruales Cordero
20 tenía en la Compañía PESQUERA SAN MIGUEL C. LTDA.- CINCO) Mediante
21 escritura pública de Cesión de Participaciones celebrada ante el Notario Segundo
22 del Cantón Machala, doctor José Javier Cabrera Román, el dieciocho de Mayo de
23 mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del indicado
24 Cantón, el tres de Junio del mismo año, el socio Ingeniero César Gustavo Ruales
25 Cordero, cedió en favor del socio Luis Alberto Carpio Figueroa, sus cuatrocientas
26 participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a CUATROCIENTOS
27 MIL SUCRES de capital.- SEIS) Mediante escritura pública celebrada ante el
28 Notario Segundo del Cantón Machala, Doctor José Javier Cabrera Román, el

NOTARIA CINDIA
NOTARIA SEGUNDA DE CANTON MACHALA
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
DR. JOSE LUIS CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO
NOTARIO ALEGRE

JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, aprobado
2 mediante Resolución número noventa y cuatro-seis-dos-uno-cero-cuatro
3 nueve-uno, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el cinco
4 de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro
5 Mercantil, el veintiséis de los mismos mes y año, la Compañía PESQUERA
6 SAN MIGUEL C. LTDA., aumentó su capital social en CINCO MILLONES
7 DOSCIENTOS MIL SUCRES, que sumado al capital anterior da un total
8 de DIEZ MILLONES DE SUCRES, aumento que realizaron los socios en
9 proporción a sus participaciones y al ingreso de nuevos socios,
10 correspondiéndole al socio Luis Alberto Carpio Figueroa, seis mil ciento
11 ochenta y cuatro participaciones, de un mil sucres cada una, equivalentes a SEIS
12 MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SUCRES, de capital.- SIETE)
13 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón
14 Machala, Doctor José Javier Cabrera Román, el quince de Mayo de mil
15 novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Mercantil, el diecinueve de
16 los mismos mes y año, la señora Emperatriz Leopoldina Jiménez Ordoñez y los
17 Hermanos Carpio-Jiménez, procedieron a dividirse las participaciones que
18 el señor Luis Alberto Carpio Figueroa tuvo en la Compañía PESQUERA SAN
19 MIGUEL C. LTDA.- OCHO) En la Junta General Extraordinaria y Universal de
20 Socios celebrada el día diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y siete,
21 aprueba y autoriza al Ingeniero Marcelo Oswaldo Carpio Jiménez, la cesión de
22 la totalidad de sus participaciones que tiene en la Compañía PESQUERA SAN
23 MIGUEL C. LTDA., en la forma como se determina de la siguiente Cláusula.--
24 TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los
25 antecedentes expuestos de una manera libre y voluntaria por el presente
26 instrumento público y en virtud de lo resuelto en la Junta General
27 Extraordinaria y Universal de Socios, de diecinueve de Mayo de mil novecientos
28 noventa y siete, el Ingeniero Marcelo Oswaldo Carpio Jiménez, cede y transfiere

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO
Machala - Ecuador

ICR

Dr. José Calvo R.
Notario
Machala - Ecuador

-3-

1 la totalidad de sus participaciones que tiene en la Compañía PESQUERA SAN
2 MIGUEL C. LTDA., de la forma siguiente: A la socia Emperatriz Leopoldina
3 Jiménez Ordoñez, cede y transfiere, ciento cuarenta y dos participaciones de un
4 mil sucres cada una; a la socia Sara Graciela Carpio Jiménez de Romero, cede y
5 transfiere, cuarenta y seis participaciones de un mil sucres cada una; al socio
6 Edgar Raúl Carpio Jiménez, cede y transfiere, cuarenta y seis participaciones de
7 un mil sucres cada una; a la socia Licenciada María de Lourdes Carpio Jiménez,
8 cede y transfiere, sesenta y seis participaciones de un mil sucres cada una; al
9 socio Rómulo Patricio Carpio Jiménez, cede y transfiere, cincuenta
10 participaciones de un mil sucres cada una; al socio doctor Alberto Vinicio Carpio
11 Jiménez, cede y transfiere cuarenta y seis participaciones de un mil sucres cada
12 una; y, al socio Biólogo Miguel Emilio Carpio Jiménez, cede y transfiere, cuarenta
13 y seis participaciones de un mil sucres cada una; cesiones y transferencias
14 que representan un total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL
15 SUCRES de capital.

16 CUARTA: PRECIO.- El precio que LOS CESIONARIOS pagan al CEDENTE por las
17 participaciones, es el de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SUCRES,
18 valor que lo cubren proporcionalmente a las participaciones cedidas y que
19 equivale precisamente a la totalidad del capital cedido; de tal manera que EL
20 CEDENTE transfiere a LOS CESIONARIOS todos los derechos y obligaciones
21 inherentes a las participaciones cedidas.

22 QUINTA: CONFORMACION ACTUAL DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía
23 PESQUERA SAN MIGUEL C. LTDA., queda conformado de la manera
24 siguiente: la socia señora EMPERATRIZ LEOPOLDINA JIMENEZ
25 ORDOÑEZ, es propietaria de tres mil doscientas treinta y dos
26 participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a TRES
27 MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SUCRES de capital;
28 la socia señora SARA GRACIELA CARPIO JIMENEZ de ROMERO, es

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON CHALA

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON CHALA
DR. JOSE I. CARRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
DR. JOSE I. CARRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

NOTARIO ABOGADO

Machala - Ecuador

ICR

Dr. José Calles R.
Notario
Machala-Ecuador

1 propietaria de mil treinta y ocho participaciones de un mil sucres cada una,
2 equivalentes a UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SUCRES de capital; el socio
3 señor EDGAR RAUL CARPIO JIMENEZ, es propietario de mil treinta y ocho
4 participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a UN MILLON
5 TREINTA Y OCHO MIL SUCRES de capital; la socia Licenciada MARIA DE
6 LOURDES CARPIO JIMENEZ, es propietaria de mil cuatrocientas noventa y una
7 participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a UN MILLON
8 CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SUCRES de capital; el socio señor
9 ROMULO PATRICIO CARPIO JIMENEZ, es propietario de mil ciento veinticinco
10 participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a UN MILLON CIENTO
11 VEINTICINCO MIL SUCRES de capital; el socio doctor ALBERTO VINICIO
12 CARPIO JIMENEZ, es propietario de mil treinta y ocho participaciones de un mil
13 sucres cada una, equivalentes a UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL
14 SUCRES de capital; y, el socio Biólogo MIGUEL EMILIO CARPIO
15 JIMENEZ, es propietario de mil treinta y ocho participaciones de mil sucres
16 cada una, equivalentes a UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SUCRES de
17 capital.-----

18 SEXTA: ACEPTACION.- LOS INTERVINIENTES, en especial LOS CESIONARIOS,
19 declaran que, aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento público en
20 todo su contenido, debiendo dársele a esta cesión el trámite de ley; incluyendo
21 su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón MACHALA, así como su
22 anotación en la matriz del aumento de capital e inscripción de las escrituras de
23 constitución y de aumento de capital.-----

24 Agregue señor Notario las demás formalidades de estilo, para la perfecta validez
25 de este instrumento.- firma) ilegible Doctor Gonzalo Torres Zambrano.-

26 Registro número cero treinta y nueve.- Colegio de Abogados El Oro".-----

27 HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para su otorgamiento se observaron
28 todos los preceptos legales del caso y que conjuntamente con los documentos

Dr. JOSE J. GABRIEL ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala, Ecuador

ICR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala - Ecuador

-3-

1 la totalidad de sus participaciones que tiene en la Compañía PESQUERA SAN
2 MIGUEL C. LTDA., de la forma siguiente: A la socia Emperatriz Leopoldina
3 Jiménez Ordoñez, cede y transfiere, ciento cuarenta y dos participaciones de un
4 mil sucres cada una; a la socia Sara Graciela Carpio Jiménez de Romero, cede y
5 transfiere, cuarenta y seis participaciones de un mil sucres cada una; al socio
6 Edgar Raúl Carpio Jiménez, cede y transfiere, cuarenta y seis participaciones de
7 un mil sucres cada una; a la socia Licenciada María de Lourdes Carpio Jiménez,
8 cede y transfiere, sesenta y seis participaciones de un mil sucres cada una; al
9 socio Rómulo Patricio Carpio Jiménez, cede y transfiere, cincuenta
10 participaciones de un mil sucres cada una; al socio doctor Alberto Vinicio Carpio
11 Jiménez, cede y transfiere cuarenta y seis participaciones de un mil sucres cada
12 una; y, al socio Biólogo Miguel Emilio Carpio Jiménez, cede y transfiere, cuarenta
13 y seis participaciones de un mil sucres cada una; cesiones y transferencias
14 que representan un total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL
15 SUCRES de capital.

16 CUARTA: PRECIO.- El precio que LOS CESIONARIOS pagan al CEDENTE por las
17 participaciones, es el de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SUCRES,
18 valor que lo cubren proporcionalmente a las participaciones cedidas y que
19 equivale precisamente a la totalidad del capital cedido; de tal manera que EL
20 CEDENTE transfiere a LOS CESIONARIOS todos los derechos y obligaciones
21 inherentes a las participaciones cedidas.

22 QUINTA: CONFORMACION ACTUAL DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía
23 PESQUERA SAN MIGUEL C. LTDA., queda conformado de la manera
24 siguiente: la socia señora EMPERATRIZ LEOPOLDINA JIMENEZ
25 ORDOÑEZ, es propietaria de tres mil doscientas treinta y dos
26 participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a TRES
27 MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SUCRES de capital;
28 la socia señora SARA GRACIELA CARPIO JIMENEZ de ROMERO, es

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON CHALA
DR. JOSE L. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON CHALA
DR. JOSE L. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO

1 propietaria de mil treinta y ocho participaciones de un mil sucres cada una,
2 equivalentes a UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SUCRES de capital; el socio
3 señor EDGAR RAUL CARPIO JIMENEZ, es propietario de mil treinta y ocho
4 participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a UN MILLON
5 TREINTA Y OCHO MIL SUCRES de capital; la socia Licenciada MARIA DE
6 LOURDES CARPIO JIMENEZ, es propietaria de mil cuatrocientas noventa y una
7 participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a UN MILLON
8 CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SUCRES de capital; el socio señor
9 ROMULO PATRICIO CARPIO JIMENEZ, es propietario de mil ciento veinticinco
10 participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a UN MILLON CIENTO
11 VEINTICINCO MIL SUCRES de capital; el socio doctor ALBERTO VINICIO
12 CARPIO JIMENEZ, es propietario de mil treinta y ocho participaciones de un mil
13 sucres cada una, equivalentes a UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL
14 SUCRES de capital; y, el socio Biólogo MIGUEL EMILIO CARPIO
15 JIMENEZ, es propietario de mil treinta y ocho participaciones de mil sucres
16 cada una, equivalentes a UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SUCRES de
17 capital.-----

18 SEXTA: ACEPTACION.- LOS INTERVINIENTES, en especial LOS CESIONARIOS,
19 declaran que, aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento público en
20 todo su contenido, debiendo dársele a esta cesión el trámite de ley; incluyendo
21 su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón MACHALA, así como su
22 anotación en la matriz del aumento de capital e inscripción de las escrituras de
23 constitución y de aumento de capital.-----

24 Agregue señor Notario las demás formalidades de estilo, para la perfecta validez
25 de este instrumento.- firma) ilegible Doctor Gonzalo Torres Zambrano.-
26 Registro número cero treinta y nueve.- Colegio de Abogados El Oro".-----

27 HASTA AQUI LA MINUTA.- Para su otorgamiento se observaron
28 todos los preceptos legales del caso y que conjuntamente con los documentos

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO
Machala - Ecuador

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 habilitantes quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal. Me
2 presentan sus respectivas Cédulas de Identidad y, Certificados de Votación. Y,
3 leída que fue esta escritura íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
4 aquéllos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo
5 lo cual doy fe.-

C. I. No. 070056193-9

C. V. No. 053-202

Emperatriz Leopoldina Jiménez Ordoñez

C.I. No. 070018554-9

C. V. No. 140-191

Sara Graciela Carpio Jiménez de Romero

C. I. No. 070066604-3

C. V. No. 053-201

Edgar Raúl Carpio Jiménez

C. I. No. 070069360-9

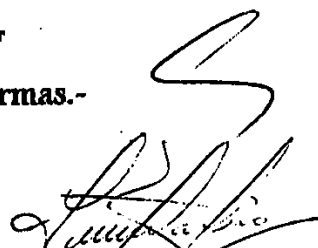
C. V. No. 011-240

Si.

JCR

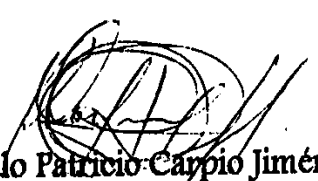
Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

guen las firmas.-


Lcda. María de Lourdes Carpio Jiménez

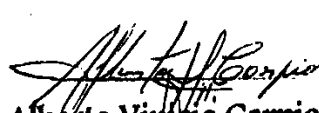
C. I. No. 0700823180

C. V. No. 053-203


Rómulo Patricio Carpio Jiménez

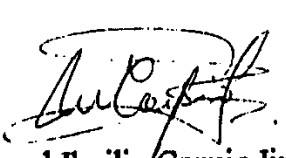
C. I. No. 0700845803

C. V. No. 053-206


Dr. Alberto Virúcio Carpio Jiménez

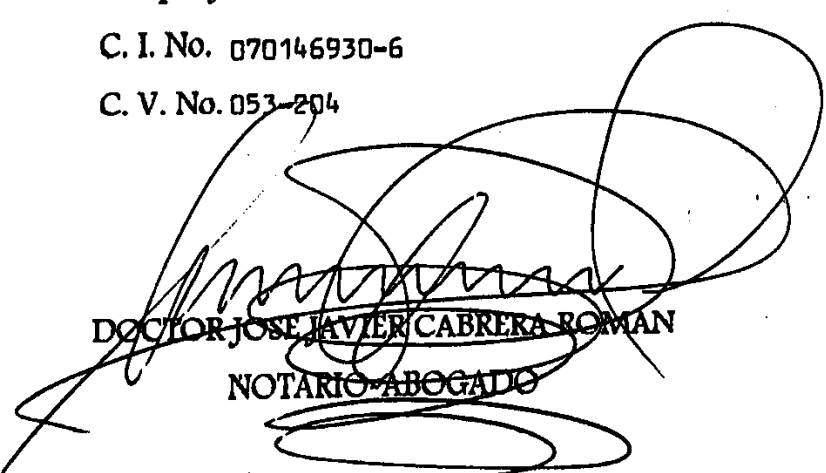
C. I. No. 0701188310

C. V. No. 053-205


Blgo. Miguel Emilio Carpio Jiménez

C. I. No. 070146930-6

C. V. No. 053-204


DOCTOR JOSE JAVIER CABREKA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

e/j

CONTINÚA EN LA ÚLTIMA FOJA



DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPANIA PESQUERA SAN MIGUEL C. LTDA., CELEBRADA EL 12 DE MAYO DE 1957.

"En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete, a las diecisiete horas, en el local social de la COMPAÑIA PESQUERA SAN MIGUEL C. LTDA., ubicado en las calles Guayas y Sucre de esta localidad, sin el requisito de la previa convocatoria, nos reunimos para acordar celebrar la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al amparo de lo prescrito en el Art. 280 de la Ley de Compañías y 121 del mismo cuerpo legal; a efecto de lo cual todos los presentes, por unanimidad, expresan su consentimiento para su celebración, encontrándose presentes todos los socios que representan la totalidad del capital social de la misma señores: Emperatriz Leopoldina Jiménez Ordoñez vda. de Carpio, propietaria de tres mil noventa (3.090) participaciones de un mil sucres cada una, Ing. Marcelo Oswaldo Carpio Jiménez, propietario de cuatrocientos cuarenta y dos (442) participaciones de un mil sucres cada una, Loda. María de Lourdes Carpio Jiménez, propietaria de mil cuatrocientos veinticinco (1.425) participaciones de un mil sucres cada una; Rómulo Patricio Carpio Jiménez, propietario de mil setenta y cinco (1.075) participaciones de un mil sucres cada una; Sara Graciela Carpio Jiménez de Romero, propietaria de novecientos noventa y dos (992) participaciones de un mil sucres cada una; Edgar Raúl Carpio Jiménez, propietario de novecientos noventa y dos (992) participaciones de un mil sucres cada una; Dr. Alberto Vinicio Carpio Jiménez, propietario de novecientos noventa y dos (992) participaciones de un mil sucres cada una; Blgo. Miguel Emilio Carpio Jiménez, propietario de novecientos noventa y dos (992) participaciones de un mil sucres cada una.- De manera que se encuentra presente el total del capital social; y, por unanimidad se declaran convocados y legal y formalmente constituida la Junta, la misma que la preside la titular socia Sara Graciela Carpio Jiménez de Romero y actúa como Secretario el Gerente Blgo. Miguel Emilio Carpio Jiménez.- Comprobado el quórum legal se declara legal y formalmente constituida la Junta la misma que se reúne con la finalidad de aprobar y autorizar el único punto del orden del día que se refiere a la cesión de las participaciones que el Ingeniero Marcelo Oswaldo Carpio Jiménez tiene en propiedad en la Compañía; y, aprobado que fue por unanimidad del capital presente se lo pasa a tratar de inmediato.- Al efecto, toma la palabra el Ingeniero Marcelo Oswaldo Jiménez y manifiesta su voluntad de ceder y transferir sus participaciones a su señora madre y a sus hermanos; cesión que la hará de acuerdo a la negociación realizada de la siguiente forma: A la socia señora Emperatriz Leopoldina Jiménez Ordoñez vda. de Carpio, ciento cuarenta y dos (142) participaciones un mil sucres cada; a la socia Loda. María de Lourdes Carpio Jiménez,

sesenta y seis (66) participaciones de un mil sueros cada una; a la socia Sara Graciela Carpio Jiménez de Romero, cuarenta y seis (46) participaciones de un mil sueros cada una; al socio Edgar Raúl Carpio Jiménez, cuarenta y seis (46) participaciones de un mil sueros cada una; al socio Rómulo Patricio Carpio Jiménez, cincuenta (50) participaciones de un mil sueros cada una; al socio Dr. Alberto Vinicio Carpio Jiménez, cuarenta y seis (46) participaciones de un mil sueros cada una; y, al socio Blgo. Miguel Emilio Carpio Jiménez, cuarenta y seis (46) participaciones de un mil sueros cada una; y, por tanto solicitan la autorización de la Junta para suscribir la respectiva escritura pública de Cesión y transferencia de Participaciones en la forma ya expuesta.- Puesta que fuera a consideración de la Junta, previa la renuncia expresa de los socios al derecho preferencial y proporcional que tienen de acuerdo al número de participaciones que poseen en la Compañía, dicha moción es aprobada por unanimidad del capital social presente; autorizándose mutuamente a suscribir la respectiva escritura pública de cesión y transferencia de participaciones.- Quedando en adelante el capital social de la Compañía PESQUERA SAN MIGUEL C. LTDA., distribuido de la siguiente forma:

EMPERATRIZ LEOPOLDINA JIMENEZ ORDOÑEZ vda. de **CARPIO**, propietaria de tres mil doscientos treinta y dos (3.232) participaciones de un mil sueros cada una;

Leda. MARIA DE LOURDES CARPIO JIMENEZ, propietaria de mil cuatrocientas noventa y una (1.491) participaciones de un mil sueros cada una.-

ROMULO PATRICIO CARPIO JIMENEZ, propietario de mil ciento veinticinco (1.125) participaciones de un mil sueros cada una.-

SARA GRACIELA CARPIO JIMENEZ DE ROMERO, propietaria de mil treinta y ocho (1.038) participaciones de un mil sueros cada una.-

EDGAR RAUL CARPIO JIMENEZ, propietario de mil treinta y ocho (1.038) participaciones de un mil sueros cada una.-

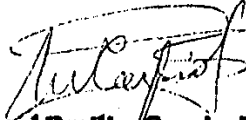
Dr. ALBERTO VINICIO CARPIO JIMENEZ, propietario de mil treinta y ocho (1.038) participaciones de un mil sueros cada una.-

Blgo. MIGUEL EMILIO CARPIO JIMENEZ, propietario de mil treinta y ocho (1.038) participaciones de un mil sueros cada una.-

Sin haber otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción del Acta.- Reinstalada la sesión se dio lectura a la presente, la misma que es aprobada y ratificada por unanimidad de todos los presentes, terminando la sesión a las diecinueve horas, quienes la firman en unidad acto, con el Presidente y Gerente-Secretario.- f) Sara G. Carpio Jiménez.- Presidente-Socia.- f) Emperatriz L. Jiménez, O. vda. de Carpio.- Socia.- f) Ing. Marcelo O. Carpio Jiménez.- Socio.- f) Leda. María de L. Carpio Jiménez.- Socia.- f) Edgar R. Carpio Jiménez.- Socio.- f) Dr. Alberto V. Carpio Jiménez.- Socio.-

Carpio Jiménez.- Socio.- f) Rómulo P. Carpio Jiménez.- Socio.- f) Blgo. Miguel E. Carpio
Jiménez.- Gerente-Secretario que certifica".-

CERTIFICO: Que la presente copia es igual a su original, que reposa en los archivos de
la Compañía.- Machala, a de Febrero de mil novecientos noventa y siete.-



Blgo. Miguel Emilio Carpio Jiménez

GERENTE-SECRETARIO

DOY FE:
Que la copia que antecede
es igual al original.

Machala, 20 MAY 1997

Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO



ESPACIO EN BLANCO



PESQUERA "SAN MIGUEL" CIA. LTDA.
EDIFICIO CARPIO OFICINA No. 1 - GUAYAS 1611 - TELF. 920-871
MACHALA - ECUADOR



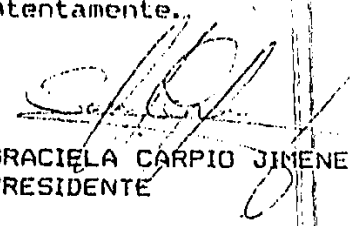
Machala, 18 de Enero de 1977

Señor. Blgo.
Miguel Emilio Carpio Jiménez
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmplame hacerle conocer, que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía PESQUERA SAN MIGUEL C.LTDA., celebrada el día 17 de los corrientes, tuvo a bien designar a Ud. GERENTE GENERAL de la misma, por el periodo de dos años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil; cargo que lo designa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía, según lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la misma, contraídos en la Escritura Pública de Constitución, otorgada por el Dr. Milton Serrano Aguilar, Notario Primero del Cantón Machala, el 7 de Julio de 1977, aprobada con resolución RL3234 emitida por el Señor Intendente de Compañías el 28 del mismo mes y año e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de Agosto de 1977 bajo el número 172. Al comunicar a Usted este particular, le solicito a nombre de la Compañía se digne aceptar las funciones para los cuales ha sido designado a la vez que formulo los mejores votos porque el éxito corone sus gestiones frente a los destinos de PESQUERA SAN MIGUEL C.LTDA.

Atentamente,

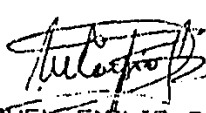

GRACIELA CARPIO JIMENEZ
PRESIDENTE



NOTA DE ACEPTACION:

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL, de la compañía PESQUERA SAN MIGUEL C.LTDA., y me sujeto a las disposiciones estatutarias y legales de la misma.

Machala 18 de Enero de 1977


BLGO. MIGUEL EMILIO CARPIO JIMENEZ
GERENTE GENERAL

FICO: Que el presente Nombramiento en xerox-copia es igual a su original, el mismo que consta inscrito en el Registro Mercantil con el No. 69 y anotado en el Repertorio bajo el No. 174, el 3 de Febrero de 1.997.- Machala, a tres de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-



[Signature]
CARLOS MIGUEL GALLARDO SUALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual al original
Machala, 20 MAY 1997

[Signature]
Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO

PAGINA EN BLANCO



ICR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

GO ANTE MI; y, en fe de ello confiero este SEGUNDO
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que
sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su
celebración"



DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

CERTIFICO: Que se inscribió y se tomó nota de ésta
Escritura, al margen de la Escritura Pública de
Constitución de la Compañía PESQUERA SAN MIGUEL C.
LTDA., a foja Nº 217 del Registro Mercantil del año
1.977; al margen de la Escritura de Aumento de
Capital y Reforma de Estatutos de la aludida Compañía,
a foja Nº 1.132, del Registro Mercantil del año 1.984;
y, al margen de la Escritura de Aumento de Capital y
Reforma de Estatutos de la antes mencionada Compañía,
a foja Nº 4.745 del Registro Mercantil del año 1.994.-
Machala, a veinte de Mayo de mil novecientos noventa
y siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



JACINTO MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

TER --

CER TESTIMONIO.-

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN. Notario Segundo
del Cantón Machala de conformidad con el nume-
ral 5 del Artículo 18 de Ley Notarial, reformada
por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de
1978; DOY FE que la fotocopia precedente, en
fojas, es exacta al documento que se me exhibe.

Machala, 20 de Mayo de 1994

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
Notario Segundo del
Cantón Machala